



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0222-2025-MPLP/OGA.

Tingo María, 25 de julio de 2025.

VISTO: El INFORME N°270-2025-SGPT/MPLP-TM de fecha 25 de julio de 2025, suscrito por el Subgerente de promoción del Turismo, y la OPINIÓN LEGAL N°701-2025-OGAJ-MPLP/TM suscrito por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del Encargo Interno sobre el **Plan de Trabajo "PROMOCION DE LOS DESTINOS TURISTICOS CON MEDIO DE PRENSA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, tiene por objeto establecer las normas fundamentales para el funcionamiento del sistema Nacional de Tesorería, encontrándose sujetas todas las entidades y organismos integrantes de los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF-77.15, "Directiva General de Tesorería", aprobada con resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por la resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, establece respecto a "encargos" a personal de la institución que "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adjudicación de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter reservado a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y el Ministerio de Defensa".

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N°420-2025-GDE-MPLP/TM, de fecha 25 de julio de 2025, señala textualmente en su ARTICULO PRIMERO: APROBAR "EL PLAN DE TRABAJO PROMOCION DE LOS DESTINOS TURISTICOS CON MEDIOS DE PRENSA" de la Meta 030; "Campañas orientadas AL Desarrollo de una Cultura Turística, por el monto de S/ 11,400.00 (Once Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles) por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

Que, mediante INFORME N°270-2025-SGPT/MPLP-TM de fecha 25 de julio de 2025, el Subgerente de promoción del Turismo, solicita mediante acto resolutivo la aprobación del ENCARGO INTERNO respecto al Plan de "EL PLAN DE TRABAJO PROMOCION DE LOS DESTINOS TURISTICOS CON MEDIOS DE PRENSA", por el monto de S/ 11,400.00 (Once Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles) para la ejecución de las actividades contempladas en dicho Plan de Trabajo.

Con OPINIÓN LEGAL N°701-2025-OGAJ-MPLP/TM de fecha 25 de julio de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, de la revisión, análisis, evaluación y opinión legal del expediente, se colige declarar PROCEDENTE la aprobación del Encargo Interno sobre "EL PLAN DE TRABAJO PROMOCION DE LOS DESTINOS TURISTICOS CON MEDIOS DE PRENSA", por el monto de S/ 11,400.00 (Once Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles) a nombre de la Sra. ISABEL ZULEMA VELA MENDOZA.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

.Pag.02/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0222-2025-MPLP/OGA.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2025-MPLP de fecha 03 de febrero de 2025, Artículo Segundo, con el cual se aprueba la DELEGACIÓN DE FACULTADES RESOLUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Item ee, sobre el procedimiento de **APROBAR ENCARGOS INTERNOS**, (...);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el ENCARGO INTERNO por la suma de **S/ 11,400.00** (Once Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles), monto que será girado a nombre del Sra. **Isabel Zulema VELA MENDOZA**, para los gastos correspondientes a la ejecución "DEL PLAN DE TRABAJO PROMOCION DE LOS DESTINOS TURISTICOS CON MEDIOS DE PRENSA" aprobado mediante Resolución Gerencial N°420-2025-GDE-MPLP/TM de fecha 25 de julio de 2025, el cual se llevará a cabo desde los días 26 al 29 de julio de 2025, cuyo gasto debe ser realizado en la fecha indicada y con los comprobantes de pagos autorizados por la SUNAT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la servidora **Isabel Zulema VELA MENDOZA**, deberá EFECTUAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS debidamente sustentada y documentada con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme lo establece el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, ante el incumplimiento de lo prescrito en el artículo segundo, se efectuará los descuentos correspondientes de sus haberes y aperturará Proceso Administrativo Disciplinario, Civil o Penal al que hubiere lugar; situación que debe ser advertida por la Sub Gerencia de Contabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento, seguimiento, supervisión y control de la presente resolución a la Gerencia de Administración y la Oficina de Tesorería, y Oficina de Contabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Lic. Adm. Juan Carlos Guerrero Ochoa
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

